Ley Nº 200, que concede pensión del Estado a la señora Atala Guerra de Guerra.

(G. O. Nº 8984, del 18 de Mayo de 1966.)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

NUMERO 200

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

VISTO el artículo 8 de la Ley Nº 5185, sobre Pensiones

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 2.—Concedo una pensión de treinta pesos oro (RD$-30.00) mensuales, a la señora Atala Guerra de Guerra.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY